

1883 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2001, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.6 de los citados Reales Decretos sobre designación de los miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de profesorado universitario de la Universidad Politécnica de Madrid,

Este Rectorado ha resuelto nombrar la Comisión que se relaciona en el anexo adjunto, que ha de juzgar el concurso correspondiente a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de mayo de 2000.

Madrid, 9 de enero de 2001.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

ANEXO

CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL «BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» DE FECHA 25 DE MAYO DE 2000

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE

Plaza Número: 1 (19-2000)

Comisión titular:

Presidente: Don Aurelio Félix Hernández Muñoz, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: Don José Javier Díez González, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Lorenzo Rafael Mujeriego Sahuquillo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña; don José María Baldasano Recio, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña, y don Ernesto Javier Hontoria García, Catedrático de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Don Pedro Suárez Bores, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: Don Carlos Morla Juaristi, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don José Ferrer Polo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia; don José Manuel Gandullo Gutiérrez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid, y don José Luis Rodríguez Frutos, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

1884 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2001, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Uno.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.º, 4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, el Rector de la Universidad Pública de Navarra ha resuelto convocar a concurso las plazas de profesorado universitario que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Dos.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada uno de los concursos convocados.

Tres.—Para ser admitidos a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo podrán presentarse los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificación por España, sea de aplicación de libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Local, Autónoma o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión.

Cuatro.—Asimismo, los solicitantes deberán reunir las condiciones específicas que se señalan a continuación:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático, Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, tener título de Doctor. Para las plazas de Titular de Escuela Universitaria ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superior. También podrán concursar para las plazas de Titular de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados, Arquitectos técnicos e Ingenieros Técnicos.

b) Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedrático de Universidad conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de este requisito.

c) Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea de Catedrático de Universidad, de Profesor Titular de Universidad, de Catedrático de Escuela Universitaria, o de Profesor Titular de Escuela Universitaria, podrán concursar los Profesores del cuerpo a que corresponde la plaza convocada.

d) Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea de Profesor Titular de Universidad o de Catedrático de Escuela Universitaria, podrán concursar únicamente Profesores que ya pertenezcan a estos cuerpos.

e) De acuerdo con la disposición transitoria sexta de la Ley de Reforma Universitaria a los concursos de méritos para Catedráticos de Escuelas Universitarias, podrán concurrir, además de los indicados en el apartado c) de la base cuarta de la convocatoria, y no obstante lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley de Reforma Universitaria, los antiguos miembros del cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

f) De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a los concursos de méritos de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de Doctor.

g) De acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley de Reforma Universitaria a los concursos de méritos para Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria podrán presentarse los Catedráticos Numerarios de Bachillerato que estén en posesión del Título de Doctor.

h) A los concursos de méritos de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, podrán presentarse los Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

La concurrencia de estas condiciones específicas deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. La documentación que lo acredite deberá ser presentada junto con la instancia a que hace referencia el punto cinco.

Cinco.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Pública